



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 17 de marzo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 118-2023-R.- CALLAO, 17 DE MARZO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2024471) de fecha 16 de febrero del 2023, mediante el cual el estudiante **HUMBERTO BALBUENA CONISLLA** con Código N° 2081530095 del Doctorado en Administración en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 119-2020-CU, de fecha 02 de julio de 2020, se reconoció como ingresante al Doctorado en Administración en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, entre otros, a BALBUENA CONISILLA HUMBERTO en el Proceso de Admisión 2020-A;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante BALBUENA CONISLLA HUMBERTO del Doctorado en Administración en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su apellido que dice BALBUENA CONISILLA HUMBERTO y debe decir BALBUENA CONISLLA HUMBERTO;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0132-2023-URA/UNAC del 17 de febrero del 2023, remite el Informe N° 029 -2023-SEC/ORAA del 17 de febrero del 2023, por el cual informa que “*El estudiante HUMBERTO BALBUENA CONISLLA con código No2081530095, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Escuela de Posgrado de la UNAC, en el Doctorado en Administración en Salud de la Unidad de Posgrado de la FCS. De manera virtual en el Proceso de Admisión 2020-A. Según Resolución de Ingreso N° 119-2020-CU, de fecha 02 de julio de 2020. Se ha verificado en Base de Datos de los sistemas del SGA, ORAA y en la Resolución de Ingreso No 195-2020-CU con fecha 20 de octubre de 2020, se detalla: DICE: BALBUENA CONISILLA*





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*HUMBERTO (Sistemas SGA y ORAA Resolución de Ingreso) DEBE DECIR: BALBUENA CONISLLA HUMBERTO (Copias de Partida de Nacimiento 132 y DNI No 21576070)”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento del recurrente donde figura como BALBUENA CONISLLA HUMBERTO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 347-2023-OAJ, de fecha 14 de marzo del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de apellido del estudiante BALBUENA CONISLLA HUMBERTO; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “HUMBERTO BALBUENA CONISILLA”, debiendo decir: “HUMBERTO BALBUENA CONISLLA”, el Apellido Materno debe llevar sólo un letra “I”, debe decir “CONISLLA” respectivamente; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta,”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 119-2020-CU del Apellido Materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “HUMBERTO BALBUENA CONISLLA”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “HUMBERTO BALBUENA CONISLLA”.*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0132-2023-URA/UNAC del 17 de febrero del 2023; el Informe N° 029 -2023-SEC/ORAA del 17 de febrero del 2023; el Informe Legal N° 347-2023-OAJ, de fecha 14 de marzo del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 119-2020-CU, de fecha 02 de julio de 2020, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido materno del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 2081530095 del Doctorado en Administración en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud como: **HUMBERTO BALBUENA CONISLLA** quedando



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

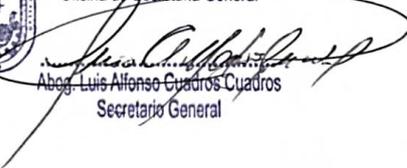
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS,  
cc. OAJ, OCI, URA, UCR e interesado.